



INFORME SOBRE EL IMPACTO DEMOGRÁFICO DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL DERECHO DE USO Y SE CREA EL REGISTRO REGIONAL DE PERSONAS USUARIAS DE LA MARCA RAÍZ CULINARIA CASTILLA-LA MANCHA.

1. Fundamentación.

Identificación básica de la norma, plan o programa	DECRETO POR EL QUE SE REGULA EL DERECHO DE USO Y SE CREA EL REGISTRO REGIONAL DE PERSONAS USUARIAS DE LA MARCA RAÍZ CULINARIA CASTILLA-LA MANCHA.
Órgano responsable de su tramitación	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANIA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.
Justificación	Artículo 8.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.
Objeto de la norma, plan o programa	El presente decreto tiene por objeto determinar las condiciones que regulan el uso, con fines turísticos, de la imagen correspondiente a la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, los requisitos que habrán de cumplir las personas usuarias, así como la creación del Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha y de la figura de Embajador o Embajadora de la misma.

2. Situación de inicio/partida en la materia a regular.

1. Analizar la existencia de alguna diferencia o dificultad especial en la situación de partida en la materia a regular entre las zonas rurales escasamente pobladas (Z.E.P) o en riesgo de despoblación (Z.R.D.) y el resto de la Región.		
Ámbito de prestación de servicios públicos	<input checked="" type="radio"/> Si	
	<input checked="" type="radio"/> No	No existen diferencias o dificultades especiales. El decreto no contempla medidas específicas para las Z.E.P. y las Z.R.D., sus medidas benefician a la población castellano-manchega en general, sin incidencia en ningún grupo específico y sin distinción entre Z.E.P y Z.R.D. y el resto de la región.
Ámbito de la cohesión económica	<input checked="" type="radio"/> Si	
	<input checked="" type="radio"/> No	No existen diferencias o dificultades especiales. El decreto no contempla medidas específicas para las Z.E.P. y las Z.R.D., sus medidas benefician a la población castellano-manchega en general, sin incidencia en ningún grupo específico y sin distinción entre Z.E.P y Z.R.D. y el resto de la región.
Ámbito de la cohesión social	<input checked="" type="radio"/> Si	
	<input checked="" type="radio"/> No	No existen diferencias o dificultades especiales. El decreto no contempla medidas específicas para las Z.E.P. y las Z.R.D., sus medidas benefician a la población castellano-manchega en general, sin incidencia en ningún grupo específico y sin distinción entre Z.E.P y Z.R.D. y el resto de la región.





Ámbito de la cohesión territorial	<input type="radio"/> Si	
	<input checked="" type="radio"/> No	No existen diferencias o dificultades especiales. El decreto no contempla medidas específicas para las Z.E.P. y las Z.R.D., sus medidas benefician a la población castellano-manchega en general, sin incidencia en ningún grupo específico y sin distinción entre Z.E.P y Z.R.D. y el resto de la región.

2. Analizar el alineamiento con la Estrategia Regional frente a la Despoblación (E.R.D.), de tal manera que se identifique si la norma, plan o programa responde a alguno de los objetivos y/o de las medidas contempladas en la E.R.D.

<input type="radio"/> Si	OE E 1.1 Fomentar el turismo rural
<input checked="" type="radio"/> No	

3. Análisis de las medidas contempladas en la norma, plan o programa.

1. Analizar si se contemplan medidas específicas para las Z.E.P. y para las Z.R.D.	<input type="radio"/> Si	Se determinan las condiciones que regirán el uso, con fines turísticos, de la imagen correspondiente a la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, los requisitos que habrán de cumplir las personas usuarias, así como la creación del Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha y de la figura de Embajador o Embajadora de la misma.
	<input checked="" type="radio"/> No	

2. Analizar si dentro de las medidas generales existe alguna incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D.	<input type="radio"/> Si	
	<input checked="" type="radio"/> No	Dado su alcance general, el decreto no incorpora medidas de incentivación positiva hacia las Z.E.P. y las Z.R.D., sus medidas benefician a toda la población castellano-manchega.

3. En el caso de que no se contemplen medidas específicas o de incentivación positiva, se analizará si las medidas generales resuelven la situación de partida en las Z.E.P. y las Z.R.D.	<input type="radio"/> Si	
	<input checked="" type="radio"/> No	No existen diferencias o dificultades especiales en la situación de partida en el ámbito de la prestación de servicios públicos, de la cohesión económica, social y territorial en las Z.E.P. y las Z.R.D.

4. Valoración del impacto de las medidas.

<input checked="" type="radio"/> En caso afirmativo





1. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa generan dificultades o desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D	Las medidas del decreto no generan dificultades ni desventajas en las Z.E.P. y las Z.R.D., respecto al resto de la región.
--	---

2. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa resuelven las diferencias o dificultades de inicio	<input type="radio"/> Si	
	<input checked="" type="radio"/> No	No existen diferencias o dificultades especiales de inicio en el ámbito de la prestación de servicios públicos, de la cohesión económica, social y territorial, sin que las medidas del decreto incidan en ningún grupo específico de población.

3. Analizar si las medidas de la norma, plan o programa establecen mejoras en las Z.E.P. y en las Z.R.D. que no estén previstas en E.R.D.	<input type="radio"/> En caso afirmativo
	Dado su alcance general el decreto no contempla mejoras específicas para las Z.E.P. y las Z.R.D., sus medidas benefician a toda la población castellano-manchega, en general.

5. Valoración final del impacto demográfico de la norma, plan o programa.

IMPACTO DEMOGRÁFICO DE LA NORMA, PLAN O PROGRAMA	
<input checked="" type="radio"/> POSITIVO	
<input checked="" type="radio"/>	No existiendo diferencias o dificultades en la situación de partida en la materia a regular entre las Z.E.P. o en Z.R.D. y el resto de la Región, no se prevé una modificación de esta situación.
<input checked="" type="radio"/>	No contiene medidas correctoras del impacto demográfico, pero es un instrumento para avanzar en la transformación de los destinos turísticos hacia un modelo basado en la sostenibilidad, en su triple dimensión ambiental, económica y social como eje vertebrador del destino y mejora la competitividad y resiliencia de los destinos turísticos a través de la promoción de un nuevo modelo de desarrollo turístico basado en la innovación y la transformación digital.

6. Incorporación de mejoras e informe final.

El Decreto por el que se regula el derecho de uso y se crea el Registro Regional de Personas Usuarias de la Marca Raíz Culinaria Castilla-La Mancha, no incorpora medidas de mejora en las ZEP y en las ZRD, ya que sus medidas no distinguen entre las zonas rurales escasamente pobladas o zonas en riesgo de despoblación y el resto de la Región pero puede considerarse como un instrumento para avanzar en la transformación de los destinos turísticos, impulsando el turismo gastronómico y la gastronomía de Castilla-La Mancha, hacia un modelo basado en la sostenibilidad, en su triple dimensión ambiental, económica y social como eje vertebrador del destino y mejora la competitividad y resiliencia de los destinos turísticos a través de la promoción de un nuevo modelo de desarrollo turístico basado en la innovación y la transformación digital.





Castilla-La Mancha

En Toledo, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANIA

Fdo.: Ana Isabel Fernandez Samper



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 42787163E444B2E2F6EEE6C